

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE FEBRERO DE 1980

Nº 19.007

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 12 de 6 de febrero de 1980, por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo Nº 428 de 1953.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 9 de 30 de enero de 1980, por el cual se introduce una modificación transitoria al Decreto Nº 1 de 19 de enero de 1977, sobre pesca de camarones.

Contrato Nº 7 de 20 de enero de 1980, celebrado entre la Nación y Construcciones Ingeniería y Equipo, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MODIFICASE UNA DISPOSICION DEL DECRETO EJECUTIVO

DECRETO Nº 12
(de 6 de febrero de 1980)

Por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo No. 428 de 1953.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El parágrafo del literal b) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 428 de 1953, adicionado por el Decreto No. 65 de 2 de julio de 1974, quedará así:

PARÁGRAFO: La autenticación de que trata esta orden podrá suplirse con el refrendo de la firma por el consignatario de la mercancía, responsabilizándose por todas y cualesquier irregularidades, defraudaciones o intentos de defraudaciones a las disposiciones fiscales.

El refrendo de que trata, se hará ante las autoridades administrativas de la Zona Libre de Colón y causará las sumas de B/10.00 a favor del Tesoro Nacional; y, de B/5.00 a favor de dicha institución.

Estos pagos reemplazarán las tasas consulares por legalización de documentos y serán cobrados por la Zona Libre de Colón, debiendo ingresar al fisco nacional mensualmente lo que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

INTRODUCESE UNA MODIFICACION TRANSITORIA DE UN DECRETO SOBRE PESCA DE CAMARONES

DECRETO EJECUTIVO Nº 9

Por el cual se introduce una modificación transitoria al Decreto No. 1 de 19 de enero de 1977 sobre pesca de camarones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, el siguiente párrafo transitorio:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: El período de veda correspondiente al año 1980 se extenderá hasta el día 8 de abril. La hora en que terminará la veda será anunciada oportunamente por la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias".

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir, a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. OSCAR OSORIO, JR.
MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS, ENCARGADO.

CONTRATO Nº 7

Entre los suscritos, Ing. JUAN JOSE AMADO EL, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, y que en adelante se denominará la NACION, por una parte, y por la otra, el Ing. PABLO CHAPMAN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-183-717, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y EQUIPO, S.A., inscrita al Tomo 1212, Folio 190, Asiento 124,596 "A" de la Sección de Personas Mercantil del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editors Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.25 Solicítense en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Registro Público, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: La NACION otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de explotación de arena en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 79-57, 79-58 y 79-59 y que se describen a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del punto No.1 y cuyas coordenadas geográficas son 79°02'07,5" de Longitud Oeste y 9°01'28,5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'34,8" de Longitud Oeste y 9°01'28,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No.3 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'34,8" de Longitud Oeste y 9°01'22" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 79°02'07,5" de Longitud Oeste y 9°01'22" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

AREA: Veinte (20) hectáreas

Esta zona colinda por el Este con la zona No.2 solicitada por esta empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'34,8" de Longitud Oeste y 9°01'28,5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'28,5" de Longitud Oeste y 9°01'36,8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79°01'28,5" de Longitud Oeste y 9°01'20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una

distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'34,8" de Longitud Oeste y 9°01'20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 500 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

AREA: Ciento cincuenta (150) hectáreas.

Esta zona colinda por el Este con la Zona No. y por el Oeste con la zona No.1 solicitadas por esta empresa.

ZONA No.3: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'28,5" de Longitud Oeste y 9°01'25,2" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'23,8" de Longitud Oeste y 9°01'25,2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste No.4 cuyas coordenadas geográficas son 79°01'28,5" de Longitud Oeste y 9°01'18,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

AREA: Veinte (20) hectáreas.

Esta zona colinda por el Oeste con la zona No.2 solicitada por esta empresa.

El área total de las tres zonas es de ciento noventa (190) hectáreas, las zonas están ubicadas en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CIESA-EXPLOTA-arena - 79-14.

SEGUNDO: La NACION se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato pero al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de seis (6) años. A juicio de la NACION el contrato podrá ser prorrogado, hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y con las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente; así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: El CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

b) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

c) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y

d; Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEXTO: El CONTRATISTA está obligado a seguir de inmediato todas las instrucciones expedidas por la Dirección General de Recursos Minerales tendientes y necesarias para prevenir o corregir situaciones que afecten el equilibrio ecológico de la región o produzcan daños a los bienes o a las personas.

La Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de las operaciones del CONTRATISTA, cuando se compruebe el grado de peligrosidad de la actividad.

SEPTIMO: El CONTRATISTA pagará a la NACION anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2,00) por hectárea ofracción de hectárea en concepto de canon superficial.

OCTAVO: El CONTRATISTA pagará al Municipio de Panamá la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B/0,35) por metro cúbico de arena extraída, de acuerdo con lo establecido por la Ley 55 de 1973.

NOVENO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales establecidas en la Ley.

DÉCIMO: El CONTRATISTA suministrará todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieren, dentro de los plazos establecidos.

UNDÉCIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir al momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/1,000,00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República.

DUODECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR EL CONTRATISTA,

ING. PABLO CHAPMAN
Presidente y Representante Legal
Ced. No. 8-183-717

POR LA NACION,

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA, ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
Panamá, 30 de enero de mil novecientos ochenta (1980).

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El Suscrito Juez del Circuito de Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor JULIO CESAR QUINTANAR R., por intermedio de su apoderado especial, ha solicitado ante este Tribunal, que se expida TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO, sobre una casa de una sola planta, pared de bloques, piso de cemento, techo de zinc, levantada mediante préstamo hipotecario de la Caja de Seguro Social, sobre una extensión de terreno municipal en el distrito de Chepigana, y que mide quince (15) metros de frente por veinte metros (20,80) con ochenta centímetros de fondo, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro de la propiedad.

La casa en mención se halla alinderaada así:

NORTE: Con el río Tuira

SUR: Con la calle principal

ESTE: Con la casa del señor Roberto Ibarguen

OESTE: Con el Aeropuerto.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy (4) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho al inmueble arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,
ROSALIO ESPINOSA AVILA

HILDA E. IBARGUEN H.
La Secretaria,

(L572439)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRECE -13-

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de ELMA Mc BAYNE KELLY, (f.s.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
...el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ELMA Mc BAYNE KELLY, desde el día 28 de marzo de 1973, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera y sin perjuicios de terceros su sobrina OLGA ELENA DIAZ DE APONTE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.

Cópíese y notifíquese...

(Fdo.) El Juez,
Licdo. Isidro A. Vega Barrios

(Fdo.) El Secretario
Luis A. Barría,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 22 de enero de 1980.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios

(Fdo.) Luis A. Barría
Secretario

L- 572493
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, SANTIAGO ALEJANDRO SALMON FLORES cuyo paradero actual se ignora, para que del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa IVANIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ZAMORA, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de enero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) OSWALDO FERNANDEZ
Secretario

(L-572428)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este Medio EMPLAZA al ausente SACARIAS CHIRU MAGALLON, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante mí o por un intermedio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio especial de ADOPTION que promueve ELISA SANTANA DE DANIEL y HERBERT EUGENE DANIEL a fa-

vor de las menores FLOR MARIA CHIRU GARCIA y ANA ISABEL CHIRU GARCIA y con audiencia del ausente SACARIAS CHIRU MAGALLON.

En consecuencia, advíntese al ausente SACARIAS CHIRU MAGALLON, que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en Rebeldía y se designará un Curador Ad Litem con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintinueve -29- de enero de mil novecientos ochenta y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(Fdo.) JOSE A. HENRIQUEZ S.
Juez del Tribunal de Menores

(Fdo.) ELIGIO MARIN C.
Secretario Ad-Int

L-572304
(Única publicación)

Panamá, 31 de enero de 1980

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que ha señalado el día catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), entre las nueve (9:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga la diligencia de remate de la finca No. 18,904, inscrita en el Registro Público al Folio 436, Tomo 456, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ANA TERESA MENDEZ, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por mora en el pago de impuesto de inmueble, causado por la finca arriba mencionada y que asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/3,566.30).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno, marcado con el Número 12-6, ubicado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad. El área de este terreno está limitada al Norte, con el lote No. 12-5; al Sur, con el lote 12-7; al Este con la Calle Tercera, en proyecto; y Oeste, con los lotes 11-12, 11-13.

SUPERFICIE: MIL CUARENTA (1.040) METROS CUADRADOS

Esta propiedad está avalada en OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/85,390).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el hora siguiente se escucharán las pujas y re-pujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el cinco por ciento (3%) del avalúo de la finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Administración, hoy veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ SOLIS
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A CARMEN CABALLERO, cuya paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por si ó por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuso FELIPE NERY SALAZAR.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace, dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 21 de enero de 1980.

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañeda,
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L-572383)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de ELSA STAFF, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
AUTO No. 4. DAVID, cuatro (4) de enero de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Ante lo expuesto, el que Suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

10.-Que está abierta la Sucesión Intestada de ELSA STAFF, desde el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967) fecha de su defunción.

20.-Que son herederos de Elsa Staff, sin perjuicio de terceros ESTELVINA GUTIERREZ STAFF, HERMINIA GUTIERREZ STAFF, AURA EMERITA STAFF, MANUEL GUTIERREZ STAFF, HECTOR STAFF, en su condición de hijos, y ROBERTO GUTIERREZ en su condición de nieto, de la causante.

30.-Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: (Fdo.) Licdo. Ricardo E. Jurado De La Espriella. Juez 1o. del Cto. de Chiriquí. José De Los Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 7 de enero de 1980

El Juez: (Fdo.) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA
(Fdo.) JOSE DE LOS SANTOS VEGA
El Secretario

L-572386
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de ALFRED BURD-SAL FOX, propuesta en este Tribunal por la firma de abogados MOLINO y MOLINO, debidamente facultados, se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-
Auto No. 130, Panamá, primero (1) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:
En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testada de ALFRED BURD-SAL FOX, desde el día de su fallecimiento acaecido el día 20 de octubre de 1979; que es heredera universal de acuerdo a las cláusulas testamentarias la señora DONATILA GUEVARA DE FOX;

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados MOLINO y MOLINO, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiale y notifíquese,

(Fdo.) El Juez
Luis A. Espósito,

(Fdo.) Secretaria
Gladys de Grosso,

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen

nen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 1 de febrero de 1980.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria

L 555671
(Única publicación)

días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARGARITA BUITRAGO DE WALSH, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de enero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. ALMA L. DE VALLARINO
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

Oswaldo Fernández
Secretario

L 572492
(Única publicación)

EDICTO No. 27
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, Hace saber:

Que la señora HERCILIA CASTILLO DE BATISTA, mujer, panameña, mayor de edad, casada en 1974, de oficios domésticos, con residencia en Altos de San Fco. No. 3441, con cédula de identidad personal No. 8-76-184 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado calle El Hatillo del barrio Balboa, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Hatillo Con 20,00 M.

SUR: Predio de Esther Camacho con 20,00 M.

ESTE: Predio de Daisy Chanis de Ruiz, con 30,00 M.

OESTE: Predio de Sonia Jaén de Salas, Con 30,00 M.

Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600,00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de mil novecientos ochenta (1980).

El Alcalde,
(Fdo.) Máximo Saavedra C.

Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo.) Coralía de Iurrealde

(L 572362)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, RAUL ROBERTO WALSH, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 1-P

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra FERNANDO DE GRACIA AISLAN (a) CHOLO Y JACQUES STANTON VISCAINO, por el delito de Homicidio por imprudencia en perjuicio de Miguel Angel Pinedo Valencia se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.- RAMO DE LO PENAL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 85-P. Bocas del Toro, diez y ocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).- VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRÉ CAUSA CRIMINAL contra JACQUES STANTON VISCAINO.

FERNANDO DE GRACIA AISLAN (a) CHOLO, varón, panameño, mecánico, soltero, natural de la ciudad de Panamá donde nació el día 20 de marzo de 1948, hijo de Fernando de Gracia y Yolanda Aislán de De Gracia, con residencia en Finca 2, con estudios hasta el tercer año de Universidad y Cédula 8-184-1209, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito de Homicidio por imprudencia.

FERNANDO DE GRACIA AISLAN (a) Cholo debe proveer los medios de su defensa, si carece de recursos económicos para ello, se le designará al defensor de oficio.

De tres (3) días cuentan las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse durante el juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese notifíquese. La Juez (Fdo.) Licda. Maira del C. Prados F., La Secretaria (Fdo.) Josefina Díaz S. "

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta (1980).

En base a lo antes expuesto, se solicita la presencia de Fernando De Gracia Aislán del C. Prados F., La Secretaria (Fdo.) Josefina Díaz S. "

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 112 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visi-

ble de la Secretaría del Tribunal hoy primero (10) de febrero de 1980, a las ocho (8:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este EDICTO EN LA GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Homicidio por Imprudencia en perjuicio de Miguel Angel Pinedo Valencia, y copia de la misma será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez,

La Juez,
(Fdo) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria,
(Fdo) Josefina Díaz S.

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 10, de Febrero de 1980.

Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal

(Oficio No. 16)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al ausente, SANTO BASILE VELASQUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ISIS BRENDA PINZON CANO, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de enero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Osvaldo Fernández
Secretario

L-555671
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Cañasas, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ORIEL JOEL CAMARGO (a) OREJANO, varón, panameño, mayor de edad, unido, empleado en los Casinos Nacionales, con residencia, en Tocumen, en Calle Central, casa número diecisiete-17-b, (Cabuya) teléfono 62-4338, Joyería El Carmen, portador de la cédula de identidad personal número 9-100-2554, de paradero actualmente desconocido, para que en el término de diez - 10 días más el de la distancia contados en la Gaceta Oficial tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, y la Ley 1a, del 20 de enero de 1959, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II,

Título XII, del Libro II, del Código Penal y a notificarse de la Sentencia Condenatoria de Primera Instancia, en su contra y cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL. JUZGADO MUNICIPAL DE CAÑASAS. Cañasas, quince-15- de enero de mil novecientos ochenta (1980).

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Cañasas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "CONDENA A ORIEL JOEL CAMARGO (a) OREJANO, varón, mayor de edad, panameño, unido, empleado de los Casinos Nacionales, con residencia en la ciudad de Panamá, en Tocumen, Calle Central, casa número 17 b, (Cabuya), teléfono # 62-4338, Joyería El Carmen, es hijo de Javier Gavilán y María Cecilia Camargo de Afán, en atención que se ha hecho reo rebelde, a la pena de "DOS MESES DE RECLUSIÓN" en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y los causados por su rebelida, por haberse encontrado culpable del delito de "Lesiones Personales" en detrimento de Belisario Marulanda Muñoz.

Se ordena notificar esta sentencia al reo, por medio de Edicto Emplazatorio.

Por ejecutoriado este fallo, remítase copia debidamente autentizada de la misma al Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, conjuntamente con el cuadro Estadístico "Informe Individual del Sindicado", para los fines legales del caso.

Cópíese notifíquese, cumplase y consúltese, si no fuere apelada.

El Juez,
(fdo) PAULINO MORALES

El secretario,
(fdo) JOSE DEL C. GONZALEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

En la presente demanda de oposición al registro de la denominación comercial "GIMBEL'S" de la sociedad IMPERIO OTAMANO, S.A., interpuesta por la firma forzada DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, en nombre y representación GIMBEL'S BROTHERS INC., la suscrita Directora General de Comercio en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada IMPERIO OTAMANO, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la denominación comercial "GIMBEL'S", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
ASESORA LEGAL
SECRETARIA AD-HOC

L-555678
(3era publicación)

AVISO DE

**CONCURSO DE PRECIOS No.80-2
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE COMPRAS DEL MINISTERIO
DE SALUD**

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Materiales de construcción para 25 Puestos de Salud. (PRESTAMO 525-U-045-AID/SALUD)

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del 14 de febrero de 1980.

Atentamente,

**CARLOS M. CORDERO G.
Jefe del Departamento de Compras, a.i.**

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.463 de 18 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de enero de 1980, a la ficha 006219, Rollo 3328, Imagen 0049 de la Sección de Micropieficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "OPWERT, S.A.".

L-555774

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.464 18 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de enero de 1980, a la ficha 007499, Rollo 3328, Imagen 0058 de la Sección de Micropieficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "RONIMSA, S.A.".

L-555775

(Única publicación)

AVISO DE

**CONCURSO DE PRECIOS No.80-1
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
COMPRAS DEL MINISTERIO
DE SALUD**

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Instrumental Quirúrgico, vendas, suturas y herramientas, para equipar Puestos de Salud (PRESTAMO 525-U-045-AID/SALUD).

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del 15 de febrero de 1980.

Atentamente,

**CARLOS M. CORDERO G.
Jefe del Departamento de Compras a.i.**

AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por notaría ha comprado a la señora Teresa M. de Geipi, el establecimiento comercial denominado BODEGA TITA No. 2 ubicada en Calle 1era, Perejil s/n de la ciudad de Panamá,

**ROBERT NAHEM BTESH
Cédula: 8-228-1883**

Panamá, 8 de febrero de 1980

L-555580
(3era publicación)

AVISO

FRANCISCO FORERO PINTO en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada PINDE, S.A. para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No 916 de 31 de enero de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominada RESTAURANTE CAFE ILSA, amparado en la Licencia Comercial Tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el número 12315, Tomo 23, Folio 486, Asiento 1, ubicado en calles 21 de enero y 24 Este #5-76, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada MALEK, S.A. representada por su presidente y Representante Legal Sra. NOEMI E. MALL R.

Panamá, 10. de febrero de 1980

**POR PINDE, S.A.
FRANCISCO FORERO P.**

**POR MALEK, S.A.
NOEMI E. MALL R.**

L-572390
(2da. publicación)

Ed. para Renovación. S. A.

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá:

CERTIFICA:

Que en este Tribunal, se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo de menor cuantía propuesto por ARTELCO S.A. contra CESAR A. CARRASQUILLA. Esta Certificación se hace para los efectos del artículo 315 del Código Judicial

Panamá, Treinta (30) de Enero de mil novecientos ochenta (1980)

CARLOS A. VILLARREAL

Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

L-555765
(Única publicación)